RESOLUCIÓN 645/2026, de 24 de septiembre, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo de la adjudicación de plazas libres en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2026-2027.

Tal y como se establece en los artículos 4.5 y 35.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión fuera del plazo ordinario se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo del proceso de admisión fuera del plazo ordinario (“procedimiento de adjudicación de vacantes” y “adjudicación de plazas libres”).

El proceso de admisión fuera del plazo ordinario correspondiente a la adjudicación de plazas libres del alumnado

en centros públicos, privados concertados y organizaciones y entidades en los que se desarrollan ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior se realiza entre finales del mes de septiembre y mediados del mes de octubre, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de dicho período del proceso de admisión fuera del plazo ordinario.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) del alumnado en centros públicos, centros privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de grado básico, que serán de aplicación en la referida APL del curso 2026-2027, y que figuran en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar las instrucciones de desarrollo de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio, que serán de aplicación en la referida APL del curso 2026-2027, y que figuran en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Aprobar las instrucciones de desarrollo de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos

de grado superior, que serán de aplicación en la referida APL del curso 2026-2027, y que figuran en el anexo 3 de la presente resolución.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Inclusión; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente resolución y anexo 1 en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Básico de Formación Profesional'
https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-de-formacion-profesional

6.º Publicar la presente resolución y anexo 2 en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

7.º Publicar la presente resolución y anexo 3 en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

8.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en las webs referidas de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 2026.-EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Gil Sevillano González

ANEXO 3

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS LIBRES (APL) EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CURSO 2026-2027

Aspectos generales

1. Resulta de aplicación en la adjudicación de plazas libres (APL) en ciclos de grado superior lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. El alumnado que participe en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de grado superior de Formación Profesional deberá cumplir los requisitos de acceso señalados en el artículo 56 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. El alumnado que participe en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño deberá cumplir los requisitos de acceso señalados en el artículo 64 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Plazas vacantes existentes para la Adjudicación de Plazas Libres de grado superior.

3. El Departamento de Educación determinará el número de plazas libres existentes para cada ciclo de grado superior y grupo que se oferte, que se publicarán en las fechas establecidas en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del Director General de Educación y Formación profesional, por la que se aprueba el calendario del proceso de admisión en centros públicos y concertados para cursar ciclos formativos de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Navarra, para el curso académico 2026-2027, a la que se añade un tercer listado de plazas libres el día 8 de octubre de 2026. Los centros y ciclos en los que hay plazas existentes para la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado básico) que se publiquen se corresponderán con los existentes a fecha de las 14 horas del 23 de septiembre de 2026, para la lista de plazas libres del 24 de septiembre; a fecha de las 14 horas del 30 de septiembre de 2026,

para la lista de plazas libres del 1 de octubre y a fechas de las 14 horas del 7 de octubre para el listado del 8 de octubre.

4. Las plazas libres existentes se ofertarán mediante la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior), conforme a lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de Grado Superior en Navarra.

5. Las plazas que se produzcan en centros y ciclos diferentes con posterioridad a las fechas y horas señaladas, no se adjudicarán en la correspondiente lista de la Adjudicación de Plazas Libres de grado superior puesto que no se han podido anunciar públicamente; estas plazas se publicarán para su asignación en la siguiente lista de plazas libres. Por otro lado, las plazas que se generen en la Adjudicación de Plazas Libres de grado superior como resultado de su liberación derivada de adjudicaciones de plazas, tampoco se adjudicarán, sino que se publicarán para la siguiente lista de plazas de la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior).

Alumnado que puede presentar solicitud de inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres de ciclos formativos de grado superior.

6. Podrán concurrir en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño las personas que se encuentren en los siguientes supuestos, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril:

a) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior que participaron en el mismo y no obtuvieron plaza en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas y que no se inscribieron en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior.

Estas personas participarán en la APL conforme a las siguientes instrucciones:

- Participarán en el grupo de prioridad primero (instrucción 20.a) si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) si la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de

admisión o si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

b) Las personas inscritas en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior que participaron en el mismo y no obtuvieron plaza en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas y que no se inscribieron en el proceso ordinario de admisión de grado superior.

Estas personas participarán en la APL conforme a las siguientes instrucciones:

- Participarán en el grupo de prioridad segundo (instrucción 20.b) si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) si la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes o si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

c) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior y en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior que participaron en los mismos y no obtuvieron plaza en ninguno de los listados definitivos de personas admitidas de dichos procesos.

Estas personas participarán en la APL conforme a las siguientes instrucciones:

- Participarán en el grupo de prioridad primero (instrucción 20.a) si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

- Participarán en el grupo de prioridad segundo (instrucción 20.b) si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) si la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes o si la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera, o en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

d) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior que participaron en el mismo y que obtuvieron plaza en alguno de los listados definitivos de personas admitidas y fueron excluidas del proceso ordinario de admisión o del procedimiento de adjudicación de vacantes por no formalizar la matrícula en la plaza obtenida.

Estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c).

e) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, que han participado, con independencia de que hayan obtenido plaza o no, y que han renunciado/anulado su inscripción o matrícula.

Estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c).

f) Las personas excluidas del proceso ordinario de admisión de grado superior o del procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 o en el artículo 36.4, respectivamente, de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c).

g) Las personas que no presentaron solicitud de inscripción en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior ni en el proceso ordinario de admisión de grado superior del curso 2026-2027.

Estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c).

h) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan.

Este alumnado podrá participar en la APL de grado superior en una de las opciones preferentes a la de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado superior. En este caso, estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad primero (instrucción 20.a) dado que la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

Este alumnado también podrá participar en la APL de grado superior en otra opción diferente a las opciones preferentes a la de la plaza obtenida en el proceso ordinario de admisión de grado superior. En este caso, estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) dado que la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión o dado que la plaza libre es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

i) Las personas inscritas en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, que han participado en el mismo, han obtenido plaza y se han matriculado en una opción diferente a la primera opción elegida en la que participan.

Este alumnado podrá participar en la APL de grado superior en una de las opciones preferentes a la de la plaza obtenida en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior. En este caso, estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad segundo (instrucción 20.b) dado que la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

Este alumnado también podrá participar en la APL de grado superior en otra opción diferente a las opciones preferentes a la de la plaza obtenida en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior. En este caso, estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) dado que la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes o dado que la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

j) También podrán participar las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, que han participado en los mismos, han obtenido plaza en su primera opción y se han matriculado en el proceso/procedimiento correspondiente.

Estas personas participarán en la APL en el grupo de prioridad tercero, en el subgrupo que corresponda, (instrucción 20.c) dado que la plaza libre no es una de las opciones elegidas en el proceso ordinario de admisión y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes o dado que la plaza libre es una de las opciones elegidas en el procedimiento de adjudicación de vacantes en la que no se encuentra en un puesto activo de la lista de espera.

7. La participación de cada uno de estos supuestos se realizará conforme a las instrucciones señaladas en los siguientes apartados.

8. Las personas que estén matriculadas en un ciclo de grado superior y participen en la APL de grado superior, la obtención de una nueva plaza en dicha APL en la lista de personas admitidas en la APL de grado superior, ocasionará la anulación de la matrícula que tuviera para el curso 2026-2027; por tanto, si no se matricula en la nueva plaza obtenida, se encontrará sin plaza para el curso 2026-2027.

9. Podrá participar en la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior) el alumnado que esté matriculado en Bachiller en el curso 2026-2027 y que cumpla otros requisitos de acceso a grado superior.

Inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de Grado Superior.

10. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de plaza libre en un centro y ciclo de grado superior, conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

11. La solicitud de plaza libre en la APL de grado superior, según se dispone en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se podría realizar mediante:

a) Inscripción telemática, a través de 'Educa Portal'.

b) Inscripción presencial, en el centro que tenga la plaza libre de grado superior elegida.

12. Hasta el total desarrollo del sistema de gestión 'Educa' a lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, la solicitud de plaza libre en la APL de grado superior del curso 2026-2027 se deberá realizar de manera presencial.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de plaza libre de la APL de grado superior.

13. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en la APL de grado superior es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO Y HA PARTICIPADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓNDE GRADO SUPERIOR O EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE GRADO SUPERIOR:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO, ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE GRADO SUPERIOR Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO Y ALUMNADO QUE NO SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE GRADO SUPERIOR NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE GRADO SUPERIOR:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Acreditación del requisito de acceso al ciclo de grado superior.

Plazo de presentación de solicitudes de plaza libre en la APL de grado superior.

14. El plazo de inscripción a las plazas libres, será el establecido en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del proceso de admisión en centros públicos y concertados para cursar ciclos formativos de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Navarra, para el curso académico 2026-2027, a lo que se añade la inscripción en el tercer listado de plazas libres que será el día 9 de octubre.

15. No se podrá presentar solicitud para un ciclo de grado superior y centro en el que no exista plaza libre; si se solicitara, esa solicitud no se registrará.

Participación en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de grado superior.

16. Participarán en la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior) las y los solicitantes que se inscriban en dicha APL y que hayan presentado en el plazo establecido del proceso ordinario de admisión o del procedimiento de adjudicación de vacantes, el documento que acredite el requisito de acceso, así como las y los solicitantes que se inscriban en la referida APL y que presenten la documentación acreditativa del requisito de acceso a ciclos de grado

superior en las fechas establecidas para la presentación de las solicitudes de plaza libre de la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior).

17. No participará en la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior) las y los solicitantes que se inscriban en dicha APL que no hayan acreditado o no acrediten el requisito de acceso en ciclos de grado superior en las fechas señaladas en el apartado anterior.

Puesto activo de la lista de espera.

18. En los criterios de admisión en la APL de ciclos de grado superior establecidos en los artículos 57 y 65 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, para las personas que se inscriban y soliciten plaza en la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior) se señala el concepto de "puesto activo de la lista de espera".

19. El concepto de "puesto activo de la lista de espera" en una opción se aplica al resultado final tras la publicación de la lista 4 del proceso ordinario de admisión de grado superior y al resultado final tras la publicación de la lista 2 del PAV de grado superior.

a) La persona inscrita en la APL de grado superior en una determinada opción y que ha participado en dicha opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, se encuentra en un "puesto activo de la lista de espera" de esa opción si tras la finalización del proceso/procedimiento correspondiente, bien no ha obtenido plaza en ninguna de sus opciones o bien se encuentra matriculada en una opción de menor preferencia.

b) La persona inscrita en la APL de grado superior en una determinada opción y que ha participado en dicha opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, no se encuentra en un "puesto activo de la lista de espera" de esa opción si tras la finalización del proceso/procedimiento correspondiente, bien ha sido excluida del proceso/procedimiento por no haberse matriculado en la plaza obtenida, bien ha renunciado/anulado su inscripción o plaza obtenida y matrícula.

c) Asimismo, la persona inscrita en la APL de grado superior en una determinada opción y que ha participado en dicha opción en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, no se encuentra en un "puesto activo de la lista de espera" de esa opción si tras la finalización del proceso/procedimiento

correspondiente, bien ha obtenido plaza y se ha matriculado en su primera opción o en una opción de mayor preferencia, elegida en el plazo ordinario o en el procedimiento de adjudicación de vacantes, según corresponda.

d) La persona inscrita en la APL de grado superior en una determinada opción y que no ha participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, aunque no en la opción elegida en la APL de grado superior, no se encuentra en un "puesto activo de la lista de espera" de esa opción.

e) La persona inscrita en la APL de grado superior en una determinada opción y que no ha participado en el proceso ordinario de admisión de grado superior y/o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, no se encuentra en un "puesto activo de la lista de espera" de esa opción en el correspondiente proceso/procedimiento.

Criterios de admisión en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de grado superior.

20. La adjudicación de plazas libres (APL) de ciclos de grado superior, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se regirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Primero: quienes hayan solicitado la opción elegida en la APL de grado superior en el proceso ordinario de admisión de grado superior y se encuentre en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del proceso ordinario de admisión de grado superior.

b) Segundo: quienes hayan solicitado la opción elegida en la APL de grado superior en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior y se encuentre en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior.

c) Tercero: quienes no se encuentren en un puesto activo de la lista de espera en la opción elegida en la APL de grado superior en ninguno de los dos procesos/Procedimientos referidos. Este grupo se ordenará, a su vez, en tres subgrupos de preferencia:

c.1. Primer subgrupo de preferencia: quienes solicitaron el ciclo de la opción elegida en la APL de grado superior, aunque en otro centro o idioma en el proceso ordinario de admisión de ciclos de grado superior.

c.2. Segundo subgrupo de preferencia: quienes solicitaron el ciclo de la opción elegida en la APL de grado superior, aunque en otro centro o idioma en el procedimiento de adjudicación de vacantes de ciclos de grado superior.

c.3. Tercer subgrupo de preferencia: quienes no solicitaron el ciclo de la opción elegida en la APL de grado superior en otro centro o idioma en el proceso ordinario de admisión de grado superior ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes de ciclos de grado superior.

21. Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Grupo resultante de la aplicación del criterio 20.a) señalado en la instrucción anterior: se adjudicará la plaza atendiendo al orden de prelación en la lista de espera del último listado del proceso ordinario de admisión de grado superior, considerando el siguiente orden de prioridad:

- Primer grupo de prioridad: alumnado del grupo de acceso de Bachiller o equivalente y del grupo de acceso de Grado medio. El alumnado de estos dos grupos de acceso se unifica en un único grupo a efectos de determinar el orden de prelación para la APL, sobre el que se aplican los criterios de preferencia señalados para el proceso ordinario de admisión de grado superior referidos al año de finalización de los estudios.

- Segundo grupo de prioridad: alumnado del grupo de acceso de prueba, con los subgrupos de preferencia señalados para el proceso ordinario de admisión de grado medio.

- Tercer grupo de prioridad: alumnado del grupo de acceso de otros títulos y quienes tengan un Certificado Profesional de nivel 3 incluido en el ciclo formativo de grado superior en el que se inscriben (únicamente para los ciclos de grado superior de Formación Profesional), con los subgrupos de preferencia señalados para el proceso ordinario de admisión de grado superior.

b) Grupo resultante de la aplicación del criterio 20.b) señalado en la instrucción anterior: se adjudicará la plaza atendiendo al orden de prelación en la lista de espera del último listado del procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior.

c) Grupo resultante de la aplicación del criterio 20.c) señalado en la instrucción anterior: se ordenará, en cada uno de los tres subgrupos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero: alumnado de hasta 21 años de edad cumplidos en 2026.

- Segundo: alumnado de 22, 23 o 24 años de edad cumplidos en 2026.

- Tercero: alumnado de 25 o más años de edad cumplidos en 2026.

- Si existiesen empates en estos tres subgrupos, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado, para el curso correspondiente, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo de Navarra en el curso 2025-2026 y en el inicio del curso 2026-2027.

22. El alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo de Navarra que haya sido escolarizado en los cursos 2025-2026 o 2026-2027 por el Departamento de Educación en bachiller, podrá presentar una solicitud de plaza libre en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de Grado Superior siempre y cuando cumpla los requisitos de acceso en ciclos de grado superior.

Reserva de plazas.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) no se contemplan reservas de plaza en los ciclos de grado superior.

Sorteo

24. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado superior, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2026-2027, se aplicará a los listados en los casos en que sea necesario.

Listas de personas admitidas en las listas de la APL de grado superior. Matrícula.

25. Las listas definitivas de personas admitidas serán el medio oficia de comunicación de los resultados de la Adjudicación de Plazas Libres (APL de grado superior). Estas listas se harán públicas en los centros que dispongan de plazas libres y en la Focha de Trámites siguiente:

- “Inscripción en ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño”, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

26. Se publicarán los listados de personas admitidas en la APL de grado superior, en las fechas que señala la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del proceso de admisión en centros públicos y concertados para cursar ciclos formativos de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Navarra, para el curso académico 2026-2027, a lo que se añade el tercer listado de admisión plazas libres que se publicará el 13 de octubre.

27. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de estos listados de personas admitidas de la APL de grado superior, deberá formalizar la matrícula en las fechas que señala la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del proceso de admisión en centros públicos y concertados para cursar ciclos formativos de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Navarra, para el curso académico 2026-2027, a lo que se añade la matrícula del tercer listado de admisión plazas libres que se deberá formalizar la matrícula el 14 de octubre., para lo que se deberá aportar la documentación que el centro le requiera.

28. El alumnado matriculado en el proceso ordinario de admisión de grado superior o en el procedimiento de adjudicación de vacantes de grado superior, si obtiene plaza en la APL, deberá matricularse conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el momento de resultar admitido en una de las listas de personas admitidas de la APL de grado superior, causará baja la matrícula previa del proceso ordinario de admisión o del procedimiento de adjudicación de vacantes; si no se matricula en la plaza obtenida en la APL de grado superior en las fechas referidas, perderá todos los derechos de dicha plaza y todos los derechos de la plaza en la que está matriculado, por lo que se encontrará sin plaza ni matrícula para el curso 2026-2027.

Inscripción a ciclos de Artes Plásticas y diseño de grado superior, sin prueba de aptitud artística, condicionada.

29. Para el aprovechamiento de recursos públicos y plazas libres en esta adjudicación de plazas libres, se permite la inscripción a los ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, sin tener la prueba de aptitud artística superada, siempre que se cumplan los requisitos académicos de acceso a los ciclos de grado superior. Esta prueba de aptitud artística se deberá superar en siguientes convocatorias para que pueda la persona titular del ciclo realizado.

Finalización del proceso de admisión en ciclos de grado superior del curso 2026-2027.

30. Tras la finalización de la fecha de matrícula correspondiente a la última lista de plazas libres de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de grado superior se da por concluido el proceso de admisión en ciclos de grado superior del curso 2026-2027.

31. Las solicitudes de escolarización que se reciban con posterioridad a la finalización de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) y, por tanto, del proceso de admisión del curso 2026-2027 en ciclos de grado superior, no podrán ser tramitadas para la escolarización en estas enseñanzas postobligatorias (ciclos de grado superior) y recibirán la oportuna información y orientación para el proceso de admisión del curso 2027-2028.

32. En desarrollo de lo establecido en el artículo 38 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, el Departamento de Educación podrá autorizar un incremento de una plaza sobre el número máximo de alumnas y alumnos por unidad de grado superior en las circunstancias siguientes:

a) Para atender necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar con posterioridad a la finalización de la adjudicación de plazas libres (APL), debido a la movilidad forzosa de cualquiera de las madres, padres o tutoras/es legales.

b) Para atender necesidades debidas al inicio de una medida de acogimiento familiar de la alumna o alumno.

Cauces de comunicación.

33. Los cauces de comunicación en la adjudicación de plazas libres de ciclos de grado superior son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 430626 – 848 433638 - 848 426628 – 848 426036 – 848 423232 – 848 428981 – 848 426549 – 848 426597.
- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es